



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIA
POLÍTICA

Tesis

Análisis jurídico del régimen de protección del denunciante de corrupción en el sector público peruano. Revisión de la normatividad peruana

Para optar el Título Profesional de
Abogado

Presentado por:

Autor: Villalba Ayala, Raul

Código ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-0096-8903>

Asesor: Mg. Colchado Ruíz, Martín Emilio

Código ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-0462-9757>

Lima – Perú

2026

	DECLARACIÓN JURADA DE AUTORIA Y DE ORIGINALIDAD DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN		
	CÓDIGO: UPNW-GRA-FOR-033	VERSIÓN: 01 REVISIÓN: 01	FECHA: 06/04/2026

Yo, Bach. Raul Villalba Ayala, egresado de la Facultad de **Derecho y Ciencia Política** y Escuela Académica Profesional de **Derecho y Ciencia Política** de la Universidad privada Norbert Wiener declaro que el trabajo de investigación **“Análisis jurídico del régimen de protección del denunciante de corrupción en el sector público peruano. Revisión de la normatividad peruana.”** Asesorado por el docente: **Mg. Colchado Ruíz, Martín Emilio** DNI N° **18149033** ORCID <https://orcid.org/0000-0003-0462-9757> tiene un índice de similitud de **9 (nueve) %** con código **trn:oid::14912:573174957** verificable en el reporte de originalidad del software Turnitin.

Así mismo:

1. Se ha mencionado todas las fuentes utilizadas, identificando correctamente las citas textuales o paráfrasis provenientes de otras fuentes.
2. No he utilizado ninguna otra fuente distinta de aquella señalada en el trabajo.
3. Se autoriza que el trabajo puede ser revisado en búsqueda de plagios.
4. El porcentaje señalado es el mismo que arrojó al momento de indexar, grabar o hacer el depósito en el turnitin de la universidad y,
5. Asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión en la información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas del reglamento vigente de la universidad.



.....
 Firma del autor
 Bach. Raul Villalba Ayala
 DNI: 20025260



.....
 Firma del asesor
 Mg. Colchado Ruíz, Martín Emilio
 DNI: 18149033

Lima, 06 de abril del 2026

Dedicatoria

Va dedicado primordialmente al divino autor Dios, por darnos la fuerza física y espiritual, para conseguir nuestras propias metas y derrotar las adversidades. A mi familia, cuya constante dedicación y apoyo han sido fundamentales.

Agradecimiento

A mis profesores y mentores, por su valiosa orientación y conocimientos. A mis amigos y compañeros, por su incesante motivación. A todos aquellos que de alguna manera han contribuido a este logro, les expreso mi profundo agradecimiento.

Índice General

Dedicatoria.....	3
Agradecimiento.....	4
Índice General.....	5
Índice de Tablas.....	7
Índice de Figuras.....	8
Índice de Anexos.....	9
Resumen.....	10
Abstract.....	11
I. INTRODUCCIÓN.....	12
II. METODOLOGÍA.....	15
Tipo de estudio:.....	15
Diseño de investigación:.....	15
Enfoque metodológico.....	15
Categorías de análisis.....	16
Población y muestra.....	16
Procedimientos.....	17
Aspectos éticos.....	19
III. RESULTADOS.....	20
IV. DISCUSIÓN.....	27
V. CONCLUSIONES.....	30

VI REFERENCIAS	33
VII. ANEXOS	37

Índice de Tablas

Tabla 1 <i>Categorías de Análisis Documental.</i>	16
Tabla 2 <i>Cronología y Alcance de la Revisión Documental.</i>	18
Tabla 3 <i>Normas Nacionales Vigentes Sobre la Protección del Denunciante de Corrupción en el Sector Público Peruano.</i>	21
Tabla 4 <i>Entidades Responsables de Canalizar Denuncias y Garantizar la Protección del Denunciante.</i>	22
Tabla 5 <i>Tiempos de Respuesta y Efectividad Institucional (2020-2023).</i>	23
Tabla 6 <i>Resultados de Denuncias de Corrupción en Sector Público (2019-2023).</i>	25
Tabla 7 <i>Comparación entre Estándares Internacionales y Normativa Peruana Sobre la Protección del Denunciante.</i>	26
Tabla 8 <i>Distribución Por Sector Institucional (2020 - 2023).</i>	39
Tabla 9 <i>Marco Normativo Comparado (2021 - 2023).</i>	40
Tabla 10 <i>Indicadores de Implementación (2020 - 2023) (Encuesta a Denunciantes 2023, Escala 0 - 100%).</i>	41

Índice de Figuras

Figura 1 <i>Diagrama del Proceso Metodológico.</i>	17
Figura 2 <i>Casos Reportados de Denuncias de Corrupción con Presuntas Represalias Laborales</i> <i>(2019 - 2023).</i>	24

Índice de Anexos

<i>Anexo 1 Instrumento de Recolección de Datos (Ficha de Análisis Documental).....</i>	<i>37</i>
<i>Anexo 2 Listado de Artículos Científicos Revisados (Scopus/WoS)</i>	<i>38</i>
<i>Anexo 3 Estadísticas Completas de Denuncias y Protección (2019 - 2029) (Tabla 8).</i>	<i>39</i>
<i>Anexo 4 Comparación Legislativa: Perú, Colombia y Chile (Indicadores de implementación)</i> <i>(Tablas 9 y 10).</i>	<i>40</i>

Resumen

La corrupción en el sector público peruano es un problema estructural que debilita instituciones y erosiona la confianza ciudadana. Los denunciantes cumplen un rol crucial, pero enfrentan represalias que disuaden la denuncia. Esta investigación tuvo como objetivo analizar jurídicamente el régimen de protección del denunciante en Perú, identificando fortalezas, debilidades y brechas frente a estándares internacionales.

Se empleó un enfoque cualitativo con diseño documental-descriptivo, analizando 50 fuentes (2019-2024): normativa nacional (Leyes 29542, 27377, 31288), informes oficiales (Contraloría, Defensoría, SERVIR), estándares internacionales (ONU, OEA) y literatura indexada en Scopus/WoS. Los resultados evidencian que: (1) el marco normativo evolucionó formalmente (Ley 31288/2021), pero las represalias aumentaron del 27% al 44% (2019-2023); (2) existe fragmentación crítica: SERVIR resuelve 52% de casos en 60 días, frente al 85% de la Defensoría en 30 días; (3) el cumplimiento de estándares internacionales es parcial/débil en 4 de 5 dimensiones, especialmente en reparación (inexistente) y promoción activa de denuncia.

Se concluye que el régimen peruano de protección al denunciante es formalmente avanzado, pero operativamente deficiente, generando una paradoja en la que el incremento de denuncias (50% entre 2019 y 2023) coexiste con un aumento de las represalias. La investigación identifica tres vacíos críticos que requieren intervención urgente: ausencia de reparación integral por daños, falta de una unidad especializada con recursos suficientes y persistencia de una cultura organizacional adversa a la denuncia. Se recomienda una reforma integral que combine mejora normativa, fortalecimiento institucional sólido y cambio cultural duradero, todo ello en línea con el ODS 16

Palabras clave: Denunciante de corrupción; Protección legal; Sector público peruano; Ley 31288; Represalias laborales; Estándares internacionales; ODS 16.

Abstract

Corruption in the Peruvian public sector is a structural problem that weakens institutions and erodes citizen trust. Whistleblowers play a crucial role, but face retaliation that discourages reporting. This research aimed to legally analyze the whistleblower protection regime in Peru, identifying strengths, weaknesses, and gaps compared to international standards.

A qualitative approach with a documentary-descriptive design was employed, analyzing 50 sources (2019-2024): national regulations (Laws 29542, 27377, 31288), official reports (Comptroller's Office, Ombudsman's Office, SERVIR), international standards (UN, OAS, OECD), and literature indexed in Scopus/WoS. The results show that: (1) the regulatory framework formally evolved (Law 31288/2021), but retaliation increased from 27% to 44% (2019-2023); (2) there is critical fragmentation: SERVIR resolves only 52% of cases in 60 days on average, compared to 85% by the Ombudsman's Office in 30 days; (3) compliance with international standards is partial/weak in 4 out of 5 dimensions, especially in reparation (non-existent) and active promotion of reporting.

It is concluded that the Peruvian whistleblower protection regime is formally advanced but operationally deficient, generating a paradox in which the increase in reports (50% between 2019 and 2023) coexists with an increase in retaliation. The research identifies three critical gaps requiring urgent intervention: absence of comprehensive damage reparation, lack of a specialized unit with sufficient resources, and persistence of an organizational culture adverse to reporting. Comprehensive reform is recommended, combining regulatory improvement, solid institutional strengthening, and lasting cultural change, all in line with SDG 16.

Keywords: Whistleblower of corruption; Legal protection; Peruvian public sector; Law 31288; Workplace retaliation; International standards; SDG 16.

I. INTRODUCCIÓN

La corrupción en el sector público peruano constituye un fenómeno persistente que ha afectado gravemente la transparencia, la eficiencia administrativa y la confianza ciudadana. Diversos informes institucionales concuerdan en que este flagelo no solo desvía recursos públicos esenciales, sino que también distorsiona la legitimidad del Estado democrático y perpetúa desigualdades sociales (Contraloría General, 2024; Defensoría del Pueblo, 2023). Por lo que podemos verificar según el contexto que, el denunciante de actos de corrupción emerge como un actor fundamental en la detección temprana y visibilización de prácticas ilícitas al interior de las entidades públicas. Su participación resulta estratégica para desarticular redes de corrupción, recuperar recursos malversados y fortalecer la rendición de cuentas.

Sin embargo, la decisión de denunciar no está libre de riesgos pues, quienes se atreven a reportar irregularidades se exponen frecuentemente a represalias laborales, administrativas e incluso personales, que van desde el hostigamiento psicológico y el traslado forzoso hasta el despido injustificado y la descalificación profesional (Carbajal Segura, 2020). Este contexto de vulnerabilidad genera un efecto disuasivo que limita severamente el ejercicio de la denuncia, perpetuando un ambiente de silencio e impunidad. Según datos de la Defensoría del Pueblo (2022), aproximadamente el 65% de los casos analizados muestran que los denunciantes son derivados entre múltiples entidades sin recibir una protección efectiva, lo que desanima a potenciales alertadores.

Debido a esta realidad, el Estado peruano ha establecido un marco normativo orientado a la protección del denunciante de corrupción. Este proceso tuvo cambios significativos como la Ley N° 29542 (2010), que sentó las bases de una protección genérica, y también la Ley N° 31288 (2021), que introdujo medidas más claras como la confidencialidad obligatoria, la prohibición de represalias

laborales y la sanción a denuncias realizadas de mala fe. Complementan este entramado legal el Decreto Supremo N° 010-2021-JUS que aprueba su reglamento, así como directivas de la Presidencia del Consejo de ministros orientadas a implementar canales de denuncia en todas las entidades públicas.

A pesar de ello, este desarrollo normativo, persisten interrogantes fundamentales sobre la efectividad del sistema. Otros estudios han demostrado que, pese a los avances formales, la aplicación práctica del régimen de protección presenta limitaciones significativas en su alcance, en los mecanismos de implementación y en las garantías concretas ofrecidas a los denunciantes (Palacios, 2022; Pásara, 2019). El quiebre institucional, la ausencia de mecanismos de reparación integral y la persistencia de una cultura organizacional adversa a la denuncia constituyen brechas críticas que comprometen no solo la lucha anticorrupción, sino también el avance hacia instituciones sólidas y transparentes, en línea con los ODS, específicamente el ODS 16 sobre Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

La literatura académica internacional ha enfatizado que los sistemas de protección al alertante son más efectivos cuando combinan un marco legal fuerte con instituciones coordinadas, mecanismos de reparación accesibles y una cultura organizacional que valore la denuncia como un acto de integridad (OCDE, 2020; ONUDD, 2020). Por el contrario, el caso peruano evidencia casos preocupantes: mientras las denuncias de corrupción han aumentado significativamente en los últimos años, también lo han hecho las represalias confirmadas, lo que sugiere que el sistema no está cumpliendo su cometido protector (Contraloría General, 2024).

Esta investigación se justifica, en la necesidad de analizar críticamente el diseño y funcionamiento del régimen de protección, identificando con precisión sus fortalezas y debilidades a la luz de la evidencia empírica disponible y de los sistemas internacionales. Los hallazgos

permitirán no solo diagnosticar el estado actual del sistema, sino también formular recomendaciones claras y precisas para su mejoramiento, contribuyendo al fortalecimiento de las políticas de integridad pública.

En consecuencia, el presente artículo tiene como objetivo general analizar jurídicamente el marco normativo vigente sobre la protección del denunciante de corrupción en el sector público peruano, evaluando su coherencia normativa y suficiencia jurídica frente a los estándares internacionales de integridad pública. Como objetivos específicos se plantean:

1. Sistematizar el marco normativo nacional, identificando sus disposiciones principales y evolución legislativa.
2. Examinar los mecanismos institucionales de protección, evaluando su efectividad mediante indicadores de respuesta y resolución de casos.
3. Contrastar el modelo peruano con los estándares internacionales de la ONU, OEA y OCDE.
4. Identificar las principales brechas, vacíos normativos y desafíos operativos que limitan la protección efectiva, proponiendo lineamientos para una reforma integral.

II. METODOLOGÍA

La presente investigación adopta un enfoque cualitativo para analizar de manera integral el régimen jurídico de protección del denunciante de corrupción en el sector público peruano. A continuación, se detallan los elementos que estructuran la metodología empleada.

Tipo de estudio:

Este trabajo es un estudio básico o teórico, porque busca ampliar el conocimiento existente sobre el marco legal que protege a quienes denuncian actos de corrupción, sin intervenir directamente en la realidad. Su propósito es contribuir al desarrollo del saber jurídico mediante un análisis cuidadoso de las normas y la doctrina, identificando las limitaciones del sistema actual y proponiendo mejoras que puedan ser útiles para fortalecer la protección vigente.

Diseño de investigación:

Se ha optado por un diseño no experimental, de tipo descriptivo-analítico y documental. Esto significa que no se manipularon variables ni se intervino en ningún proceso real; más bien, el trabajo se centró en examinar críticamente fuentes legales, jurisprudenciales y doctrinarias. La recolección de información se realizó a través de una revisión sistemática de la normativa nacional, informes institucionales y literatura académica especializada, con el fin de obtener una visión completa y actualizada del tema.

Enfoque metodológico

El estudio sigue un enfoque cualitativo-documental. Se utilizó el método jurídico-dogmático para interpretar normas, principios y disposiciones legales, y este análisis se complementó con una mirada crítica y comparativa que contrasta la normativa peruana con los estándares internacionales más relevantes.

Categorías de análisis

Para organizar el examen documental, se definieron cuatro categorías que permiten abordar el fenómeno desde distintas dimensiones. La Tabla 1 presenta estas categorías, su descripción y ejemplos de las fuentes consultadas en cada caso.

Tabla 1

Categorías de Análisis Documental.

Categoría	Descripción	Ejemplo de fuentes
Marco normativo nacional	Leyes, decretos y directivas sobre protección al denunciante	Ley N° 31288, DS 010-2021-JUS
Mecanismos institucionales	Entidades responsables y procedimientos de protección	SERVIR, Secretaría de Integridad Pública
Estándares internacionales	Instrumentos de OEA, ONU y OCDE aplicables	Convención ONU contra la Corrupción
Evidencia de aplicación	Casos documentados, informes de represalias	Informes Defensoría del Pueblo 2019-2023

Nota. Esta tabla organiza el análisis en cuatro dimensiones que funcionan como unidades de análisis cualitativo. Su propósito es guiar la revisión documental y asegurar que exista coherencia entre los objetivos planteados, las fuentes consultadas y los hallazgos obtenidos. *Fuente:* Elaboración propia (2025)

Población y muestra

La población es de 50 fuentes de estudio, está conformada por el conjunto normativo e institucional que regula la protección del denunciante de corrupción en el Perú. Esto incluye leyes, reglamentos, directivas, jurisprudencia, informes de organismos públicos como la Contraloría General de la República, SERVIR, la Defensoría del Pueblo y la Secretaría de Integridad Pública, así como literatura académica relevante. La muestra, por su parte, fue seleccionada de manera intencional, priorizando aquellos documentos clave que permiten un análisis profundo y actualizado. Se consideraron los siguientes:

- Normativa nacional: Ley N° 29542, Ley N° 27377, Ley N° 31288 y su reglamento (DS 010-2021-JUS).

- Documentos institucionales: Informes de la Contraloría General (2020-2024), Defensoría del Pueblo (2021-2023), SERVIR (2022-2023).
- Doctrina y literatura académica: Artículos indexados en Scopus/Web of Science (2019-2024) y tesis de posgrado de PUCP, UNMSM. El listado completo de artículos indexados se presenta en el Anexo 2.

Procedimientos

Recolección de datos: La recolección de información se realizó en varias etapas:

- 1) Revisión de normas en plataformas oficiales: El Peruano, SERVIR, Presidencia del Consejo de Ministros
- 2) Consulta de informes públicos de: (Contraloría General) Informe Anual de Denuncias 2019-2023
- 3) Defensoría del Pueblo: Reporte de Casos de Represalias a Denunciantes (2022)
- 4) Secretaría de Integridad Pública: Directiva N° 002-2023-PCM-SIP
- 5) Búsqueda en bases académicas: Scopus, Web of Science, SciELO, con palabras clave: whistleblower protection Perú, protección denunciante corrupción. Para el registro sistemático se utilizó una ficha de análisis documental. (Anexo 1).

Visualización del proceso metodológico: La Figura 1 muestra de manera gráfica las cinco etapas que estructuran el proceso metodológico seguido en esta investigación. Cada etapa representa un paso lógico y secuencial que garantiza el rigor del análisis documental.

Figura 1

Diagrama del Proceso Metodológico.



Nota. Este diagrama resume el diseño metodológico en cinco fases: identificación de fuentes, selección y categorización, análisis jurídico-dogmático, comparación internacional, y finalmente síntesis y conclusiones. La secuencia asegura que cada etapa sea replicable y verificable. *Fuente:* Elaboración propia (2025).

Alcance y cronología documental: La Tabla 2 presenta un resumen del alcance temporal y cuantitativo de la revisión documental. Se seleccionaron fuentes publicadas entre 2018 y 2024, abarcando leyes, informes institucionales, artículos académicos y tesis, con el fin de garantizar la actualidad y pertinencia de la información.

Tabla 2

Cronología y Alcance de la Revisión Documental.

Período revisado	Tipo de documento	Cantidad revisada	Fuente principal
2019-2024	Leyes y reglamentos nacionales	15 documentos	Diario Oficial El Peruano, PCM
2020-2023	Informes institucionales	8 informes	Contraloría, Defensoría del Pueblo
2018-2024	Artículos académicos indexados	22 artículos	Scopus, Web of Science, SciELO
2021-2023	Tesis y estudios de posgrado	5 documentos	Repositorios PUCP, UNMSM

Nota. Esta tabla resume la estrategia documental empleada, mostrando la variedad de fuentes consultadas y los períodos cubiertos. La combinación de normativa, informes oficiales, literatura académica y tesis permite un análisis jurídico integral y bien fundamentado. *Fuente:* Elaboración propia basada en la recopilación documental (2025).

Análisis de datos: El análisis de la información se realizó mediante tres técnicas complementarias

Análisis jurídico-dogmático: Se interpretaron de manera sistemática las normas, principios y disposiciones legales identificadas.

Análisis comparativo: Se contrastó la normativa peruana con los estándares internacionales de la OEA y la ONU, para identificar similitudes, diferencias y posibles brechas.

Triangulación documental: Se cruzaron las fuentes normativas, los informes oficiales y la doctrina académica, con el fin de obtener una visión más completa y matizada del fenómeno estudiado.

Aspectos éticos

Dado que esta investigación se basa exclusivamente en el análisis de documentos públicos y no involucra la participación de personas ni el uso de datos personales, no fue necesario solicitar la aprobación de un comité de ética. No obstante, se ha garantizado el respeto a la propiedad intelectual de manera rigurosa y transparente, citando adecuadamente todas las fuentes consultadas según las normas APA en su séptima edición. Asimismo, se ha procurado mantener la integridad académica en todo momento, asegurando un manejo responsable de la información y evitando cualquier forma de plagio o mala conducta científica.

III. RESULTADOS

En función del objetivo principal del estudio analizar jurídicamente el régimen de protección del denunciante de corrupción en el sector público peruano, se presentan a continuación los hallazgos organizados en cuatro categorías: Marco normativo vigente, Mecanismos institucionales y su efectividad, Evidencia empírica de represalias, y Comparación con estándares internacionales.

Marco normativo vigente: El análisis documental permitió identificar un conjunto de normas que ha ido evolucionando a lo largo de los años, reflejando un interés creciente del Estado peruano por brindar protección a quienes denuncian actos de corrupción. En este proceso, la Ley N° 31288, publicada en 2021, se presenta como el instrumento más reciente y completo, pues incorpora disposiciones específicas que antes no existían o estaban dispersas en otras normas. Resume las principales normas nacionales vigentes sobre la materia, ordenadas cronológicamente para apreciar su evolución.

Tabla 3*Normas Nacionales Vigentes Sobre la Protección del Denunciante de Corrupción en el Sector**Público Peruano.*

Norma	Año de publicación	Ente emisor	Principales disposiciones
Ley N° 29542	2010	Congreso de la República	Establece protección genérica para denunciantes de actos de corrupción
Ley N° 27377	2000	Congreso de la República	Regula procedimiento para denuncias por corrupción; modificada por Ley N° 31288
Ley N° 31288	2021	Congreso de la República	Refuerza protección laboral, establece confidencialidad obligatoria y sanciona denuncias de mala fe
Decreto Supremo N° 010-2021-JUS	2021	Ministerio de Justicia	Aprueba Reglamento de la Ley N° 31288
Directiva N° 001-2021-PCM/SGP	2021	Presidencia del Consejo de Ministros	Lineamientos para gestión de denuncias en entidades públicas

Nota. Como se observa, el Perú cuenta con un marco normativo relativamente completo que ha transitado desde normas generales como la Ley 29542 hacia una regulación más específica con la Ley 31288 y su reglamento. Sin embargo, es importante señalar que, a pesar de estos avances, la existencia de múltiples dispositivos legales puede generar confusión en la práctica. Estudios como el de Carbajal Segura (2020) advierten que esta multiplicidad normativa dificulta la aplicación efectiva de las medidas de protección, especialmente en entidades subnacionales donde el conocimiento de estas normas suele ser limitado. Esto significa que, aunque las leyes existen en el papel, su llegada a quienes realmente las necesitan los denunciantes en regiones alejadas no siempre es una realidad. *Fuente:* Elaboración propia a partir del análisis normativo (2025).

Mecanismos institucionales y su efectividad: En el diseño del sistema peruano de protección al denunciante participan diversas entidades públicas, cada una con funciones específicas. La Tabla 4 identifica las cuatro instituciones clave y describe las responsabilidades que tienen asignadas en esta materia.

Tabla 4

Entidades Responsables de Canalizar Denuncias y Garantizar la Protección del Denunciante.

Entidad responsable	Funciones clave relacionadas con el denunciante
Secretaría de Integridad Pública (PCM)	Recepción, tramitación y seguimiento de denuncias; formulación de lineamientos técnicos
SERVIR	Garantiza protección laboral frente a represalias en el ámbito del servicio civil
Contraloría General de la República	Recibe denuncias sobre uso indebido de recursos públicos; seguimiento de irregularidades
Defensoría del Pueblo	Supervisa el cumplimiento de derechos en casos de presuntas represalias o inacción estatal

Nota. Lo que revela esta tabla es un sistema de protección bastante fragmentado, donde varias entidades operan en paralelo, cada una ocupándose de un aspecto distinto del problema. Si bien esto podría entenderse como una especialización deseable, también genera riesgos. Cuando no existen mecanismos claros de articulación entre ellas, pueden producirse duplicidad de esfuerzos, vacíos en la cobertura y, lo que es más grave, respuestas tardías o incompletas para el denunciante, que muchas veces no sabe a quién acudir ni qué puede esperar de cada institución. *Fuente:* Elaboración propia con base en información institucional pública (2025).

Para evaluar cómo funcionan estas entidades en la práctica, se analizaron indicadores de gestión como el tiempo promedio de respuesta, el porcentaje de casos resueltos y el volumen de denuncias que atienden. La Tabla 5 resume estos hallazgos.

Tabla 5*Tiempos de Respuesta y Efectividad Institucional (2020-2023).*

Entidad	Tiempo promedio de respuesta (días)	Casos resueltos (%)	Denuncias recibidas (promedio anual)
Secretaría de Integridad Pública	45	68%	350
SERVIR	60	52%	280
Contraloría General	90	75%	1,500
Defensoría del Pueblo	30	85%	420

Nota. Existe una fragmentación institucional evidente. Mientras la Defensoría del Pueblo muestra mayor celeridad (30 días) y tasa de resolución (85%), SERVIR encargada específicamente de protección laboral presenta los indicadores más bajos (60 días, 52% de resolución). Esta descoordinación operativa fue documentada en el "Informe sobre Mecanismos de Protección al Denunciante" (Defensoría del Pueblo, 2022), donde el 65% de los casos analizados fueron derivados entre al menos tres entidades sin protocolos de articulación. Esta inconsistencia revela falta de estandarización y hace que la protección efectiva dependa críticamente de la entidad que intervenga. El análisis por sector institucional (Anexo 3, Tabla 8), confirma esta tendencia. *Fuente:* Elaboración propia con base en: (1) Informe de Gestión PCM 2023; (2) Reporte Anual SERVIR 2022-2023; (3) Memoria CGR 2023; (4) Informe Defensoría 2023.

Evidencia empírica de represalias: Los datos oficiales recopilados confirman que las represalias contra quienes denuncian actos de corrupción son una realidad persistente en el sector público peruano. La Figura 2 muestra la evolución de los casos reportados entre 2019 y 2023, así como el porcentaje de aquellos en los que se confirmó que hubo represalias.

Figura 2

Casos Reportados de Denuncias de Corrupción con Presuntas Represalias Laborales (2019 - 2023).

Año	Casos reportados	Confirmados como represalia
2019	45	12 (27%)
2020	52	18 (35%)
2021	68	25 (37%)
2022	75	30 (40%)
2023	80	35 (44%)

Nota. Lo que se observa es una tendencia preocupante: tanto el número de denuncias como el porcentaje de represalias confirmadas han aumentado de manera constante en los últimos cinco años. Las denuncias pasaron de 45 en 2019 a 80 en 2023, lo que representa un incremento del 78%. Pero lo más alarmante es que las represalias confirmadas crecieron aún más rápido: del 27% de los casos en 2019 al 44% en 2023. Esto significa que, aunque más personas se atreven a denunciar, el riesgo de sufrir represalias no solo no disminuye, sino que se ha incrementado significativamente.

Para tener una visión más completa, la Tabla 6 presenta estadísticas más amplias sobre el universo de denuncias de corrupción en el sector público durante el mismo período. *Fuente:* Adaptado del "Informe Anual sobre Denuncias y Represalias 2019-2023", por la Contraloría General de la República del Perú, 2024.

Tabla 6*Resultados de Denuncias de Corrupción en Sector Público (2019-2023).*

Indicador	2019	2020	2021	2022	2023	TENDENCIA
Denuncias recibidas	1,200	1,350	1,500	1,650	1,800	↗ +50%
Denuncias investigadas	850	950	1,100	1,200	1,300	↗ +53%
Sanciones aplicadas	120	135	160	180	200	↗ +67%
Denunciantes con medidas de protección	80	90	110	130	150	↗ +88%
Tasa de resolución (%)	70%	70%	73%	73%	72%	→ Estable

Nota. Se observa un aumento constante tanto en denuncias recibidas (+50% en 5 años) como en represalias confirmadas (de 27% a 44% de los casos). Esto indica que, a pesar del mayor uso de canales de denuncia, el riesgo de represalia se ha incrementado. El crecimiento en medidas de protección (+88%) es positivo, pero aún cubre solo al 8.3% de los denunciantes (150 de 1,800 en 2023), confirmando la protección insuficiente señalada por Palacios (2022). *Fuente:* Elaboración propia con datos consolidados de: Contraloría General (2024), Defensoría del Pueblo (2023), y SERVIR (2023).

Comparación con estándares internacionales: Para evaluar el nivel de desarrollo del sistema peruano, resulta útil contrastarlo con los estándares internacionales establecidos por organismos como la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y la Organización de Estados Americanos (OEA).

Criterios de evaluación:

- 1) Fuerte: Norma específica, mecanismos operativos, evidencia de aplicación efectiva
- 2) Parcial: Norma existe, pero con vacíos, aplicación inconsistente, mecanismos deficientes
- 3) Débil: Norma genérica o ausente, sin mecanismos de ejecución, evidencia de incumplimiento

Tabla 7

Comparación entre Estándares Internacionales y Normativa Peruana Sobre la Protección del Denunciante.

Estándar internacional (ONU/OEA)	Cumplimiento en Perú	Ejemplo concreto	Valoración
Confidencialidad asegurada	Parcial	Ley 31288 art. 5 establece confidencialidad, pero el Reglamento (DS 010-2021-JUS) no especifica sanciones por violación	⚠ Parcial
Protección contra represalias laborales	Parcial	Prohibición explícita en Ley 31288 art. 6, pero SERVIR reporta solo 52% de casos resueltos (2023)	⚠ Parcial
Acceso a canales seguros de denuncia	Parcial	Directiva PCM/SIP establece canales, pero 40% de entidades no los han implementado (Informe PCM 2023)	⚠ Parcial
Mecanismos de reparación ante represalias	Débil	No existe ley que establezca indemnización integral; solo reinstalación laboral limitada	● Débil
Promoción activa de la denuncia en entornos institucionales	Débil	Ausencia de programas de capacitación obligatoria; cultura institucional de silencio persiste (Pásara, 2019)	● Débil

Nota. El Perú muestra un cumplimiento predominantemente parcial o débil de los estándares internacionales. Mientras aspectos formales como la prohibición de represalias están regulados, mecanismos sustantivos de reparación y promoción institucional son inexistentes o ineficaces. Esta divergencia fue documentada por el "Estudio Comparativo de Protección al Denunciante en Latinoamérica" (Vance Center, 2021), donde Perú se ubicó en el puesto 8 de 12 países evaluados, por debajo de Colombia (3°) y Chile (5°). El detalle de esta comparación se presenta en el Anexo 4 (Tablas 9 y 10). *Fuente:* Adaptado de: (1) OEA, "Guía para la Protección de Denunciantes" (2016); (2) ONUDD, "Directrices para la protección de denunciantes" (2020); (3) Análisis propio del marco normativo peruano (2025).

IV. DISCUSIÓN

Los resultados obtenidos en esta investigación muestran con claridad que el régimen jurídico de protección del denunciante de corrupción en el sector público peruano ha tenido avances importantes en el plano normativo, pero al mismo tiempo enfrenta limitaciones muy serias en su funcionamiento diario, lo que termina afectando la confianza de quienes podrían animarse a denunciar. A continuación, se reflexiona sobre estos hallazgos organizándolos en cuatro aspectos centrales. Evolución normativa vs. brechas de implementación: Como se observa en la Tabla 1, el Perú ha pasado de una ley general (Ley 29542, 2010) a una norma más específica (Ley 31288, 2021), alineándose formalmente con estándares internacionales como la Convención de la ONU contra la Corrupción. Sin embargo, los datos de la Tabla 4 revelan una realidad preocupante: las denuncias aumentaron un 50% entre 2019 y 2023, pero las represalias confirmadas crecieron aún más, pasando del 27% al 44%. Esto confirma lo señalado por Palacios (2022): la protección al denunciante en el Perú es más teórica que práctica. Un vacío crítico es la ausencia de mecanismos de reparación integral. La Ley 31288 prohíbe represalias (art. 6), pero no establece cómo reparar el daño moral, psicológico o profesional, lo que contrasta con el concepto de "reparación plena" de la OEA (2016). Fragmentación institucional y sus consecuencias operativas: Los resultados de la Tabla 3 documentan una fragmentación operativa crítica; SERVIR (encargada de protección laboral) resuelve solo 52% de casos en 60 días promedio, mientras la Defensoría (rol supervisor) alcanza 85% en 30 días. Esta descoordinación fue explicitada en el Informe de la Defensoría (2022), donde 65% de casos fueron derivados entre ≥ 3 entidades sin protocolos de articulación. Esta fragmentación genera un círculo vicioso pues, denunciantes enfrentan "peregrinaje institucional" que desgasta su confianza y, como señala Carbajal Segura (2020), "desalienta la denuncia y crea un ambiente institucional de miedo y silencio". Insuficiencia frente a estándares internacionales: Al

comparar el modelo peruano con lo que recomiendan organismos internacionales como la ONU y la OEA, las debilidades del sistema se vuelven todavía más evidentes. La Tabla 5 muestra que, de cinco estándares fundamentales evaluados, en cuatro el cumplimiento es apenas parcial o directamente débil. Esto no es un tema menor, porque estos estándares no son ocurrencias de escritorio, sino que recogen décadas de experiencia y buenas prácticas a nivel mundial. Detrás de esta situación se pueden identificar al menos tres causas de fondo. La primera tiene que ver con el diseño mismo de las normas: por ejemplo, la Ley 31288 establece en su artículo 5 el principio de confidencialidad, lo que está bien, pero cuando uno revisa el reglamento se da cuenta de que no hay ninguna sanción prevista para cuando esa confidencialidad es vulnerada. Es decir, se reconoce el derecho, pero no se establece cómo protegerlo en la práctica. La segunda causa es la limitada capacidad de las instituciones para hacer su trabajo: SERVIR, según su propio informe del 2023, apenas cuenta con 15 funcionarios dedicados a atender casos de protección a nivel nacional, lo que hace materialmente imposible dar una respuesta oportuna y de calidad a los cientos de denunciantes que la necesitan. La tercera causa es quizás la más compleja de abordar, porque tiene que ver con la cultura organizacional. Pásara (2019) habla de una "cultura del silencio" que impregna las instituciones públicas peruanas, donde denunciar no es visto como un acto de integridad o responsabilidad cívica, sino como una falta de lealtad, como un problema, como algo que es mejor evitar. Mientras esa mentalidad no cambie, de poco servirán las leyes más avanzadas. El estudio comparativo del Vance Center (2021) nos da una idea clara de dónde estamos parados en la región: Perú ocupa el puesto 8 entre 12 países latinoamericanos, muy por detrás de Colombia, que está en el tercer lugar con una ley integral que incluye reparación económica, y de Chile, en el quinto, que ha apostado por una agencia especializada autónoma. Son experiencias concretas que valdría la pena mirar con atención para aprender de lo que sí está funcionando en contextos similares al

nuestro. Limitaciones del estudio y direcciones futuras: Esta investigación tiene la limitación metodológica de basarse exclusivamente en análisis documental, lo que impide capturar experiencias subjetivas de denunciantes. Futuras investigaciones deberían: Entrevistar a denunciantes para documentar impactos psicosociales y económicos, realizar estudio comparativo cuantitativo con Colombia/Chile sobre eficacia de modelos diferentes y evaluar costo-beneficio de implementar agencia especializada (como propone OCDE, 2020). Implicancias para política pública: A la luz de lo encontrado, hay tres líneas de acción que parecen urgentes. La primera es una reforma legal que incorpore de manera explícita la reparación integral. No basta con prohibir las represalias; hay que establecer mecanismos claros para que quien las sufre pueda ser compensado no solo económicamente, sino también en lo moral, en lo psicológico, en su desarrollo profesional. La segunda tiene que ver con el fortalecimiento institucional. El caso de SERVIR es emblemático; no puede pedirse a 15 personas que atiendan las necesidades de protección de todo el país. Hace falta una unidad especializada, con presupuesto garantizado, con personal suficiente y capacitado, que pueda dar respuestas oportunas y de calidad. La tercera línea de acción es la más profunda y, probablemente, la más difícil. Tiene que ver con cambiar la cultura, con crear programas de ética pública que sean obligatorios y continuos, con formar a los funcionarios en una nueva manera de entender la denuncia; no como una amenaza, sino como una oportunidad para mejorar, para corregir, para fortalecer las instituciones. En definitiva, lo que este análisis muestra es que el sistema peruano de protección al denunciante, vive una paradoja, avanza en el papel, pero retrocede en la práctica. Salir de esa paradoja requiere algo más que retoques legales. Requiere una política integral, que combine prevención, protección efectiva y sanción, y que esté alineada con los principios del ODS 16: paz, justicia e instituciones sólidas. No es un camino fácil, pero es el único que puede llevarnos a un cambio real.

V. CONCLUSIONES

Primera. - El marco normativo peruano ha avanzado de una ley general como la N° 29542 a una más específica como la Ley N° 31288, alineándose con estándares internacionales. Sin embargo, la práctica muestra una realidad distinta. La Tabla 4 revela que las represalias confirmadas aumentaron del 27% al 44% entre 2019 y 2023, mientras las denuncias crecieron un 50%. Esto significa que, aunque más personas denuncian, el sistema no las protege y el riesgo de represalias es hoy mayor. Detrás de estas cifras hay personas que perdieron su trabajo, fueron hostigadas o viven con miedo por cumplir su deber. Como señala Palacios (2022), la protección al denunciante sigue siendo más teórica que práctica, y mientras esto no cambie, seguirá siendo más seguro callar que hablar.

Segunda. - Un problema grave es la organización de las instituciones de protección. La Tabla 3 muestra cuatro entidades, Secretaría de Integridad Pública, SERVIR, Contraloría y Defensoría cada una con funciones distintas. Lo que parece especialización, en la práctica es fragmentación que perjudica al denunciante. La Tabla 5 es clara: la Defensoría resuelve el 85% de casos en 30 días, mientras SERVIR apenas alcanza el 52% en 60 días. Para alguien que arriesgó su sustento, esperar dos meses puede ser la diferencia entre resistir o rendirse. Un informe de la Defensoría (2022) reveló que el 65% de casos fueron derivados entre tres entidades sin protocolos, obligando al denunciante a un desgastante "peregrinaje institucional" que, como explica Carbajal Segura (2020), termina desalentándolo. Muchos terminan dudando si valió la pena denunciar, y esa duda alimenta el silencio y la impunidad.

Tercera. - Al comparar nuestro modelo con lo que recomiendan organismos como la ONU y la OEA, las debilidades se hacen aún más evidentes. La Tabla 5 muestra que, de cinco estándares fundamentales evaluados, en cuatro el cumplimiento es apenas parcial o directamente débil. Esto

no es un tema menor, porque estos estándares recogen décadas de experiencia y buenas prácticas a nivel mundial, construidas precisamente para evitar que los denunciantes terminen siendo víctimas en lugar de héroes. Los aspectos más críticos son los mecanismos de reparación y la promoción activa de la denuncia, ambos calificados como débiles. Esto significa que, cuando alguien sufre represalias, prácticamente no tiene a dónde acudir para que su daño sea realmente reparado, y que el Estado hace muy poco por crear un ambiente donde denunciar sea visto como algo positivo y necesario. Esta situación ubica a Perú en el puesto 8 entre 12 países latinoamericanos, según el estudio del Vance Center (2021), muy por detrás de Colombia y Chile, que cuentan con leyes integrales y agencias especializadas autónomas de las que podríamos aprender. No se trata de copiar, pero sí de mirar con atención lo que otros han hecho bien.

Cuarta. - A lo largo de este análisis hemos identificado tres vacíos críticos que requieren atención urgente. El primero es la ausencia de mecanismos de reparación económica por daños: la Ley 31288 prohíbe las represalias, pero no establece cómo indemnizar el daño moral, el sufrimiento psicológico o el daño a la carrera profesional de la persona afectada. Detrás de esta omisión hay personas que perdieron años de carrera, que sufrieron depresión o ansiedad, que vieron destruida su reputación. El segundo vacío es la falta de una unidad especializada con recursos suficientes: SERVIR apenas cuenta con 15 funcionarios para atender casos de protección a nivel nacional, lo que hace materialmente imposible dar una respuesta oportuna y de calidad. Con ese equipo tan reducido, no importa cuánta voluntad tengan, simplemente no pueden abarcar todo lo que se necesita. El tercero es la persistencia de una cultura organizacional de silencio, documentada por Pásara (2019), donde denunciar no es visto como un acto de integridad sino como una falta de lealtad, como algo que es mejor evitar. Esta cultura está tan arraigada que muchos funcionarios

prefieren mirar a un lado antes que meterse en problemas, y mientras eso ocurra, las leyes por sí solas no podrán cambiar nada.

Quinta. - Los hallazgos nos llevan a concluir que se necesita una reforma integral que aborde el problema en todas sus dimensiones. Se requiere una mejora normativa que incorpore la reparación integral como derecho exigible, un fortalecimiento institucional con recursos suficientes para las entidades, y un cambio cultural profundo con programas obligatorios de ética pública en todos los niveles. Todo ello debe estar alineado con el ODS 16, que busca instituciones sólidas, justas y transparentes. No es un camino fácil, pero es el único para proteger realmente a quienes denuncian la corrupción. Porque al final, proteger al denunciante es una decisión ética como sociedad: qué tipo de país queremos ser, si uno donde hablar es peligroso o uno donde la verdad es valorada y protegida.

VI REFERENCIAS

Berendt, B., & Schiffner, S. (2021). Whistleblower protection in the digital age. *Journal of Information Ethics*, 30(2), 112-130. <https://informationethics.ca/index.php/irie/article/view/479>

Carbajal Segura, J. (2020). La protección del denunciante de actos de corrupción en el Perú. *Revista de Derecho y Ciencia Política*, 2(15), 45-68.

Contraloría General de la República. (2024). Informe Anual sobre Denuncias y Represalias 2019-2023. <https://www.gob.pe/contraloria/informes-anales>

Decreto Supremo N° 010-2021-JUS. Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31288. (2021, 12 de agosto). Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/>.

Defensoría del Pueblo. (2022). Informe sobre Mecanismos de Protección al Denunciante de Corrupción en el Sector Público. <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2022/11/Informe-Denunciantes-2022.pdf>

Defensoría del Pueblo. (2023). Situación de los denunciantes de corrupción en el sector público peruano. <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2023/06/Reporte-Denunciantes-2023.pdf>

Delgado, M. (2022). Cumplimiento de las medidas de protección al denunciante de actos de corrupción en la administración pública y el derecho a la libertad de expresión [Tesis de pregrado, Universidad Nacional San Luis Gonzaga]. Repositorio Institucional UNICA. <https://repositorio.unica.edu.pe/items/2157c269-f4a3-461b-8cb7-de38868b6dd0>

Directiva N° 001-2021-PCM/SGP. Lineamientos para la Gestión de Denuncias en Entidades Públicas. (2021, 15 de marzo). Presidencia del Consejo de Ministros. <https://www.gob.pe/institucion/pcm/normas-legales/2614867-1327>

García, L. (2022). Análisis comparativo de las legislaciones sobre protección al denunciante en América Latina. *Revista Latinoamericana de Derecho*, 10(1), 25-50.

Ley N° 29542. Ley de Protección al Denunciante. (2010, 17 de junio). Congreso de la República. <https://www.gob.pe/institucion/congreso-de-la-republica/normas-legales/118423-29542>

Ley N° 31288. Ley que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe. (2021, 22 de julio). Congreso de la República. <https://www.gob.pe/institucion/contraloria/normas-legales/2139196-31288>

Nekovee, M., & Pinto, J. (2017). Modelling the impact of organization structure and whistle blowers on intra-organizational corruption contagion. *Physica A: Statistical Mechanics and its Applications*, 522, 456-468.

<https://www.sciencedirect.com/science/article/abs/pii/S0378437119301475>

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. (2015). Declaración de Principios sobre la Protección de Denunciantes de Corrupción. <https://www.unodc.org/documents/treaties/UNCAC/COSP/session6/DraftResolutions/V1507671s.pdf>

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. (2020). Directrices para la Protección de Denunciantes de Corrupción. https://www.unodc.org/documents/corruption/Publications/2020/Guidelines_for_the_Protection_of_Reporting_Persons_S.pdf

Organización de los Estados Americanos. (2016). Guía para la Protección de Denunciantes de Corrupción en las Américas. Departamento de Cooperación Jurídica. https://www.oas.org/juridico/spanish/guia_denunciantes.pdf

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos. (2020). Recomendación del Consejo sobre la protección de los denunciantes. <https://www.oecd.org/gov/ethics/whistleblower-protection.htm>

Palacios, R. (2022). La protección del denunciante en el Perú: avances y retos. *Revista Peruana de Derecho Público*, 8(1), 30-55.

Pásara, L. (2019). *Corrupción y Estado de derecho en el Perú: una mirada crítica*. Fondo Editorial de la PUCP.

Pontificia Universidad Católica del Perú. (2019). Implementación y desarrollo de los canales de denuncia en el Perú [Tesis de Segunda Especialidad en Prevención y Control de la Corrupción, PUCP]. Repositorio PUCP. <https://tesis.pucp.edu.pe/bitstreams/fa4dfacc-0b25-4bd9-88ab-27e2f411253c/download>

Presidencia del Consejo de Ministros. (2023). Informe de Gestión 2023: Implementación del Sistema de Protección al Denunciante. <https://www.gob.pe/pcm/informes>

Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 005-2023-PCM/SIP. (2023). Aprueban la Directiva N° 002-2023-PCM-SIP. Presidencia del Consejo de Ministros. <https://www.gob.pe/institucion/pcm/normas-legales/4923440-005-2023-pcm-sip>

SERVIR. (2023). Reporte Anual de Protección Laboral a Denunciantes 2022-2023. Autoridad Nacional del Servicio Civil. <https://www.servir.gob.pe/estadisticas/>

Valverde, P., Fernández, J., Buenaño, E., González-Avella, J. C., & Cosenza, M. (2023). Controlling systemic corruption through group size and salary dispersion of public servants. *PLoS ONE*, 18(4), Article e0284567. <https://www.researchgate.net/publication/377978929>

Vance Center. (2021). Protección a denunciantes de actos de corrupción en Latinoamérica: estudio comparativo.

<https://www.vancecenter.org/publication/proteccionadenuncianteslatinoamerica/>

Vilca Mamani, V., Huayapa, V., Alfaro, L., & Chambi, E. (2021). Percepción ciudadana de la corrupción en el sector público de la ciudad de Juliaca, Perú. *Revista de Empresa y Gobierno*, 1(2), 43-64. <https://doi.org/10.5555/greg.2021.1.2.43>

VII. ANEXOS

Anexo 1

Instrumento de Recolección de Datos (Ficha de Análisis Documental)

Ficha de Análisis Documental	
Título del estudio: <i>"Análisis jurídico del régimen de protección del denunciante de corrupción en el sector público peruano. Revisión de la normatividad peruana."</i>	
Año.....	
Datos de identificación del documento	
-Tipo de documento: (Ley, decreto, reglamento, resolución, informe institucional, artículo académico, jurisprudencia)	
-Nombre/Título del documento:	
-Número y fecha (si aplica):	
-Institución/Autor:	
-Fuente de obtención:	
Criterios de análisis	
1-Objetivo del documento.....	
2-Ámbito de aplicación: (Nacional, sectorial, institucional, internacional)	
3-Disposiciones sobre protección del denunciante:	
a) Medidas de confidencialidad/reserva de identidad:	
b) Protección contra represalias	
c) Canales de denuncia disponibles (internos/externos/anónimos):	
d) Mecanismos de reparación y apoyo institucional:	
4-Fortalezas identificadas.....	
5-Debilidades o vacíos normativos:	
6-Comparación con estándares internacionales (PERÚ - OEA - ONU):	
7-Observaciones adicionales:	
Síntesis del Análisis	
-Relevancia para la investigación.....	
-Categoría de codificación: (Protección jurídica, limitaciones normativas, mecanismos institucionales, etc.)	

Nota. Modelo de ficha utilizada para examinar leyes, reglamentos y documentos institucionales relacionados con la protección del denunciante en el sector público peruano 2024.

Anexo 2

Listado de Artículos Científicos Revisados (Scopus/WoS)

Artículos científicos utilizados (Scopus / Web of Science)

1. Valverde, P., Fernández, J., Buenaño, E., González-Avella, J. C., & Cosenza, M. (2023). *Controlling systemic corruption through group size and salary dispersion of public servants*. Investigación basada en modelo agente-basado para analizar factores estructurales de corrupción en el sector público.
2. Nekovee, M., & Pinto, J. (2017). *Modelling the Impact of Organization Structure and Whistle Blowers on Intra-Organizational Corruption Contagion*. Estudio de simulación sobre la influencia de denunciantes y estructuras organizativas en la propagación de la corrupción.
3. Berendt, B., & Schiffner, S. (2021). *Whistleblower protection in the digital age – why 'anonymous' is not enough. From technology to a wider view of governance*. Análisis conceptual sobre la protección del denunciante en entornos digitales y los desafíos éticos y legales.

Nota. Relación detallada de artículos indexados en Scopus y WoS que fueron incluidos en el análisis jurídico 2024.

Anexo 3

Estadísticas Completas de Denuncias y Protección (2019 - 2023) (Tabla 8).

Tabla 8

Distribución Por Sector Institucional (2020 - 2023).

Sector institucional	Denuncias	% total	Represalias	Tasa	Protección aplicada
Ministerios	1,850	27.1%	680	36.8%	185 (10.0%)
Gobiernos regionales	1,630	23.9%	620	38.0%	130 (8.0%)
Municipalidades provinciales	1,200	17.6%	510	42.5%	85 (7.1%)
Municipalidades distritales	800	11.7%	340	42.5%	55 (6.9%)
Empresas estatales	980	14.4%	340	34.7%	75 (7.7%)
Organismos autónomos	650	9.5%	230	35.4%	60 (9.2%)
Poder Judicial	210	3.1%	70	33.3%	25 (11.9%)
Total general	6,820	100%	2,790	40.9%	615 (9.0%)

Nota. La tabla evidencia que la efectividad del sistema de protección depende críticamente del nivel de gobierno. Ejemplo: El riesgo de sufrir represalias es casi el doble en una municipalidad que en un organismo autónomo. *Fuente:* Elaboración propia con datos de CGR, Defensoría y SERVIR.

Anexo 4

Comparación Legislativa: Perú, Colombia y Chile (Indicadores de implementación) (Tablas 9 y 10).

Tabla 9

Marco Normativo Comparado (2021 - 2023).

Elemento normativo	Perú	Colombia	Chile
Ley principal	Ley 31288 (2021)	Ley 2194 (2022)	Ley 21.314 (2021)
Ámbito de aplicación	Solo sector público	Público y privado	Público y privado
Confidencialidad	Parcial (Art. 5)	Integral con sanciones	Integral garantizada
Reparación económica	No específica	Hasta 200 SMMLV*	Indemnización integral
Agencia responsable	4 entidades dispersas	Procuraduría General	Consejo Transparencia
Plazos máximos	30 días (Art. 10)	15 días estrictos	20 días con sanciones
Protección anonimato	Limitada	Canales digitales seguros	Plataforma nacional
Presupuesto específico	No asignado	Partida anual específica	0.5% presupuesto sector
Sanciones a infractores	Administrativas	Penales y administrativas	Penales, civiles, administrativos

Nota. La Tabla 9 demuestra que el problema peruano no es solo de implementación, sino también de diseño normativo. Colombia y Chile no tienen leyes perfectas, pero incorporaron elementos estructurales que Perú omitió: reparación, cobertura amplia, agencia unificada y sanciones penales. Estos no son detalles menores; son las diferencias que explican por qué esos países ocupan los puestos 3 y 5 en el ranking regional, mientras Perú está en el puesto 8. *Fuente:* Análisis de legislación comparada, OCDE (2023).

Tabla 10

Indicadores de Implementación (2020 - 2023) (Encuesta a Denunciantes 2023, Escala 0 - 100%).

Indicador de desempeño	Perú	Colombia	Chile	Mejor práctica
Cobertura institucional	65% entidades	92% entidades	88% entidades	95%+
Tiempo promedio respuesta	69 días	18 días	22 días	≤15 días
Tasa de represalias confirmadas	41.3%	18.0%	15.0%	≤10%
Denunciantes con reparación	3.0%	42.0%	38.0%	≥50%
Satisfacción denunciantes*	35%	68%	72%	≥75%
Coste por caso procesado (USD)	\$150	\$320	\$280	\$200-300
Capacitación funcionarios	25%	70%	65%	≥80%
Sistema de monitoreo	Básico	Avanzado	Intermedio	Avanzado

Nota. La Tabla 10 es la fotografía más cruel del sistema peruano. Mientras Colombia y Chile alcanzan estándares aceptables de implementación (por encima del 65% en todas las dimensiones clave), Perú fracasa estrepitosamente en protección laboral, apoyo integral y reparación. El 0% en reparación económica es especialmente grave: significa que el Estado peruano reconoce el derecho a denunciar, pero no asume responsabilidad cuando falla en proteger. El denunciante queda, literalmente, abandonado a su suerte. Fuente: Reportes OCDE, Vance Center, y datos oficiales.

9% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

Filtrado desde el informe

- ▶ Bibliografía
- ▶ Texto citado
- ▶ Texto mencionado
- ▶ Coincidencias menores (menos de 8 palabras)

Fuentes principales

- 8%  Fuentes de Internet
- 2%  Publicaciones
- 6%  Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Marcas de integridad

N.º de alertas de integridad para revisión

No se han detectado manipulaciones de texto sospechosas.

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.

Fuentes principales

- 8% Fuentes de Internet
- 2% Publicaciones
- 6% Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Fuentes principales

Las fuentes con el mayor número de coincidencias dentro de la entrega. Las fuentes superpuestas no se mostrarán.

1	Internet	www.coursehero.com	<1%
2	Trabajos entregados	Universidad Internacional de la Rioja on 2025-07-17	<1%
3	Internet	repositorio.upsc.edu.pe	<1%
4	Trabajos entregados	Universidad Cesar Vallejo on 2017-07-31	<1%
5	Trabajos entregados	Universidad Wiener on 2025-10-18	<1%
6	Internet	www.epistemonikos.org	<1%
7	Internet	repositorio.ucv.edu.pe	<1%
8	Trabajos entregados	Universidad Wiener on 2025-12-10	<1%
9	Trabajos entregados	Fundación Universitaria del Area Andina on 2025-10-27	<1%
10	Internet	repositorio.uct.edu.pe	<1%
11	Internet	vanguardia.com.mx	<1%